

ASISTENTES.

Alcalde-Presidente.

D. Antonio García López.

Concejales.

D^a. Ana María Guijarro Carmona.

D. Antonio Soto Carmona.

D^a María Dolores Salcedo Osuna.

D. Francisco Serrano Carmona.

D^a Inmaculada Jiménez Ungo.

D. José Díaz Díaz.

D. Salvador Torres Carmona.

D^a Ángeles Llamas Mata.

D. Rafael Jiménez Alcaide.

D. Manuel Luque Naranjo.

NO ASISTEN.

SECRETARIO.

D^a Inés López Monge.

En el Municipio de Montemayor siendo las veinte horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, los señores Concejales componentes del Ayuntamiento Pleno enumerados al margen, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del mismo para la que habían sido previamente citados en forma reglamentaria, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión con el siguiente orden del día, en primera convocatoria.

1.-Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por el Señor Alcalde Presidente se somete a votación, el acta de la sesión anterior de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la misma es aprobada por unanimidad de los nueve concejales asistentes.

2.- Decretos de la Alcaldía.

El señor Alcalde comunica a los señores concejales que ya tienen a su disposición en el soporte informático los decretos numerados desde 764 al 849 del 2018.

3- Toma posesión concejal.

Se incorpora a la sesión doña Angeles Llamas Mata siendo las veinte horas y cinco minutos

Examinada por el señor Alcalde y la señora Secretaria la Credencial presentada y comprobada la personalidad de la asistente doña Inmaculada Jiménez Ungo proclamada concejala electa por la Junta Electoral Central, la mismo pasa a prometer el cargo, conforme establece el Real Decreto 707/1989 de 5 de abril. Prometiendo el cargo de concejala por su conciencia y honor y cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Siendo las veinte horas y diez minutos se incorpora a la sesión doña Inmaculada Jiménez Ungo

El señor alcalde expone: Mi enhorabuena por esta toma de posesión, que tu paso por la política sea beneficioso para el pueblo. Bienvenida.

4.-Fijación, si procede, de días no lectivos calendario escolar

El señor Alcalde da cuenta al pleno de la propuesta del Colegio Público Miguel de Cervantes y del IES Ulia Fidentia de Montemayor para la determinación de los días no lectivos del calendario escolar curso 2018/2019, propuesta que cuenta con el dictamen favorable de la comisión informativa de Cultura y bienestar social.

Sometido el asunto a votación ordinaria el pleno acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar como días no lectivos para el calendario escolar curso 2018/2019 para el colegio Público Miguel de Cervantes el día 16 y 17 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Fijar como días no lectivos para el calendario escolar curso 2018/2019 para el ies ulia fidentia el día 16 de mayo de 2019.

TERCERO.-Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía.

5.-Ordenanzas fiscales.

Presentado el punto del orden del día se abre un turno de debate, toma la palabra el portavoz del grupo municipal de ULIA, don Manuel Luque Naranjo expone: El asunto ha sido analizado en la comisión informativa, nosotros lo hemos estudiado y mi voto será favorable.

Toma la palabra don Rafael Jiménez Alcaide y pregunta: ¿ cual es el tipo mínimo del IBI de Urbana?

Doña Ana Maria Guijarro Carmona responde: El 0,4

Don José Díaz Díaz pregunta¿ no se ha estudiado bajarlo al mínimo? Debe tenerse en cuenta que el bajarlo al 0,4 puede suponer una bajada importante para el vecinos, ya que puede suponer en torno a los 100 euros por vivienda. Incluso si luego hay que subirlo puede subirse.

Doña Ana María Guijarro Carmona responde: Si que lo hemos estudiado, pero hemos entendido que debe plantearse y volverse a estudiar cuando terminen los trabajos de regularización y actualización, ese será el momento de ver como queda el padrón definitivamente. Quiero defender la propuesta en el sentido que se hace en la memoria de la alcaldía, hay modificaciones que se refieren a la necesidad de realizar adaptaciones que se imponen por la propia evolución de los tributos, en otros casos se trata de adaptar o redistribuir de forma más justa la riqueza, no así para eliminarlos porque nuestro trabajo es dar servicios, y darlos de calidad, y así en el caso de la urbana o las bonificaciones que se proponen tanto en el impuesto de obras con la idea de recuperar la despoblación del casco histórico e igualmente en el caso de las plusvalías para aquellas viviendas inferiores a 60.000 euros (teniendo en cuenta la media del valor catastral es inferior). Pido vuestro apoyo a fin de que sea el acuerdo por consenso.

El pleno analiza la propuesta de la Alcaldía que consta en el expediente, el informe de Secretaría Intervención, debatido el asunto, visto el dictamen favorable de la comisión informativa desarrollo económico y deportes, ACUERDA en votación ordinaria y por siete votos a favor de los señores concejales de los grupos municipales de IULVCA y ULIA y cuatro abstenciones de los concejales del grupo municipal del PSOE adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Las siguientes modificaciones sobre ordenanzas fiscales

IMPUESTOS

a) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 2.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0.50%.

b) IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

artículo 14.- Bonificaciones.

..

2) gozarán de una bonificación del 95% por ciento de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes para el supuesto que el valor de la transmisión en el momento del devengo no supere los 60.000 euros

C)IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTICULO 3

...

5.-En virtud de lo establecido en el artículo 103,2 b) y e) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes BONIFICACIONES:

A) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación de viviendas en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

B) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación de viviendas que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso,

las bonificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

La bonificación se aplicará previa solicitud del interesado y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

TASAS

1) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS.

Artículo 6

1.-...

Declaración de innecesariedad de licencia urbanística de parcelación.- 24 € por parcela.

4.-...

Por locales por cada 100 m2 o fracción.- 24 €.

2) POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE

artículo 6. Tarifas

1.-La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos expedientes o tramitar de acuerdo con la tarifa que contiene en el punto 4 de este artículo.

2.-La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documentos o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.-Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo

4.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en la forma siguiente:

- Reproducción digital de documentos cd/dvd 6 € unidad
- Expedición de copias de atestados y de otras actuaciones policiales:
 - Solicitud efectuada por particular 10 €
 - Solicitud efectuada por compañía de seguros 25 €

-Expedición de resolución administrativa de declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación de aquellos actos de uso del suelo y en particular de las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueda adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido los plazos establecidos en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, ejecutados sin la preceptiva declaración municipal o contraviniendo la misma, en los casos de imposibilidad legal o material

de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Real decreto 60/2010, de 16 de marzo: 2%PEM.(Con un mínimo de cuota de 250 €)

La base imponible queda constituida por el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación, determinado conforme al presupuesto de ejecución material de las obras ejecutadas(PEM) figure en el certificado presentado por el sujeto pasivo y suscrito por técnico competente. No podrá ser este presupuesto de ejecución material inferior al que resulte de aplicar los módulos establecidos por la ordenanza Fiscal de Montemayor, para el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

En caso de desestimación formulado por el solicitante con antelación a que sea dictada la resolución administrativa, la cuota a liquidar será el 50 % de la señalada, con un mínimo de 125 €

-Expedición de resolución administrativa de declaración en situación de fuera de ordenación de aquellos actos de uso del suelo y en particular de las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones previstas en el artículo 3.1.B), apartado a) del Decreto 2/2012 (edificaciones construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia, pero que en la actualidad no se ajustan a dicha ordenación) 24 €

PRECIO PÚBLICO

1) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Fundamento legal.

Artículo 1º.- En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 47 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece EL PRECIO PÚBLICO por PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible.

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones deportivas de titularidad de este Ayuntamiento.

Obligados al pago.

Artículo 3º.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Responsables.

Artículo 4º.-

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o

entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5º.- Se establece una bonificación del 50% de la tasa para las personas discapacitadas. Esta bonificación afectará a las personas discapacitadas afectadas por un grado de minusvalía del 33 por ciento o superior.

Para tener derecho al disfrute de esta medida el interesado habrá de obtener en el Ayuntamiento la bonificación. Para la obtención de la misma el interesado habrá de remitir al Ayuntamiento la solicitud acompañada de: Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social/Junta de Andalucía en la que se acredite una minusvalía igual o superior al 33 por ciento; Fotocopia de documento que acredite la identidad del solicitante.

La bonificación tendrá carácter personal e intransferible.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Bonos de piscina

Bonos de adultos (10 baños)	20 €
Bonos de menores (10 baños)	14 €
Bonos para titulares de carnet joven en vigor	17 €
Bono de temporada de niño	30 €
Bono mensual de niño	18 €
Bono quincenal de niño	13 €
Bono de temporada adulto	50 €
Bono mensual de adulto	30 €
Bono quincenal de adulto	21 €
Bono familiar temporada	91 €
Bono familiar mensual	60 €
Bono familiar quincenal	36 €

Entradas Diarias de piscina

Sábados/ Festivos		Días Normales	
Mayores	3,5 €	Mayores	2,5 €

Menores	2,5 €	Menores	2 €
---------	-------	---------	-----

Cursos deportivos

Perfeccionamiento	12,5 €
Flotación	12,5 €
Gimnasia de mantenimiento en piscina , al mes	18,75 €
Kun-Fu	9,20€ (Trimestre)
Baloncesto	9,20 €
Atletismo	9,20 €
Ballet	9,20 €
Fútbol-sala	9,20 €
Badminton	9,20 €
Aerobic	9,20 €
Fútbol	9,20 €
Ajedrez	9,20 €
Curso de Gimnasia de Mantenimiento y otros	30,65 € (Trimestre)
CURSO DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO POR MES y otros cursos	12,5 €
Liga Local de Fútbol Sala	30,65 €
LIGA LOCAL DE FUTBOL 7	30,65 €
MARATON DE FERIA	30,65 €
PISTA	3,5 € HORA
PISTA CON LUZ	6,25 € HORA
CAMPO DE FUTBOL 7	12 € HORA
CAMPO DE FUTBOL 7	15 € PARTIDO
CAMPO DE FUTBOL 7	6 € HORA LUZ
CAMPO DE FUTBOL 11	24 € HORA
CAMPO DE FUTBOL 11	30 € PARTIDO
CAMPO DE FUTBOL 11	12 € HORA LUZ
Utilización Gimnasio Maquinaria musculación(horario determin)	12,5 € mes
Utilización Gimnasio Maquinaria musculación(horario determin)	30,65 € al trimestre

Los organizadores de cualquier actividad de carácter deportivo, que hagan uso de cualquier instalación deportiva, ya sea con carácter privado o en el desarrollo de su objeto social, y en relación con la tasa aprobada por tal uso, vendrán obligados a satisfacer al Ayuntamiento, en concepto de gastos de mantenimiento y utilización, un porcentaje equivalente al 25% del taquillaje, o bien cuotas satisfechas por la participación en la actividad, a cuyos efectos se establecerán los correspondientes sistemas de control.

Los equipos locales quedarán exentos de este importe.

Devengo

Artículo 7º.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza, aunque se exigirá depósito previo cuando se formule la solicitud de cualquier modalidad de bonos.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste del precio público.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.- El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vigencia

Artículo 10.-

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el xxxxx , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día xxxxxxxx permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Proceder a la derogación de las siguientes ORDENANZAS:

- 1) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO SOBRE VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.
- 2) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.
- 3) PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION DEL FAX
- 4 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

TERCERO.-.-Todas aquellas ordenanzas fiscales que no han sufrido modificación por acuerdo de la Corporación, y que fueron aprobadas en años anteriores, seguirán vigentes en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

CUARTO.- Dar el expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia,

por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- PMP segundo trimestre 2018

El señor alcalde da cuenta al pleno de los indicadores del periodo medio de pago referidos al segundo trimestre del 2018, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 y disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, periodo medio de pago que se encuentra expuesto al público en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, y ha sido analizado todo ello con el detalle siguiente

Ratio operaciones pagadas de la entidad local en el 2º trimestre 2018	7,9121
Importe total de pagos realizados durante el 2º trimestre 2018	391.275,53
Ratio Operaciones pendientes de pago de la Entidad	12,9727
Importe total de facturas pendientes de pago entre el periodo 1/1/2014 al 30/6/2018	1.215,89
PMP entidad local para los periodos indicado	7,9278

7.-Declaración institucional sobre violencia a las mujeres.

Don José Díaz Díaz procede a dar lectura a la declaración municipal, que copiada literalmente dice:

“La violencia de género es una lacra más que azota a nuestra sociedad y a todas las clases sociales, es un claro síntoma del desequilibrio de poder que existe en la relación entre hombres y mujeres.

Es importante que la víctima tenga claro que el único culpable del maltrato es el agresor, por eso queremos animar desde este pleno a todas las mujeres que sufren malos tratos a que no se callen y acudan a los servicios de la Administración para solicitar información y ayuda.

Al mismo tiempo queremos condenar enérgicamente todo tipo de violencia doméstica y solidarizarnos con los familiares de las mujeres que durante lo que va de año han sido sometidas a este maltrato.”

Antes de pasar a tratar el punto de ruegos y preguntas, solicita el señor alcalde a los señores portavoces de los grupos políticos si existe algún punto para declaración de urgencia a lo que se responde que no, pasando a tratar a pasar al punto de ruegos y preguntas.

8.-Ruegos y preguntas.

Don Rafael Jiménez Alcaide formula la siguiente pregunta: en relación con las marquesinas de autobús, Montemayor forma parte del consorcio de transporte metropolitano y por tanto tiene voz y voto y me sorprende que se hayan colocado marquesinas abiertas en los costados y por tanto desprotegidos de las inclemencias del tiempo ¿ por que?

Don Antonio García García responde: hemos conseguido que exista una parada en el bar "Pedro y estamos orgullosos de haberlo conseguido, pero no hay otra solución para no obstaculizar el paso de minusválidos y carritos, se le han quitado los laterales como solución mientras se estudian otras opciones, pero son las mismas que las de Fernan Nuñez.

Don Rafael Jiménez Alcaide formula la siguiente pregunta: en relación al panel informativo ¿cuando funcionará?

Don Antonio García García responde: en estos momentos están en pruebas, no tenemos fechas.

Doña Angeles Llamas Mata formula la siguiente pregunta ¿ Cuantas piezas se han restaurado en el museo?

Don Antonio García López responde: No se dispone del dato, pero se te responderá.

Doña Angeles Llamas Mata expone: yo me he informado y creo que no se han restaurado ninguna, y me parece que tenemos piezas únicas, que lo merecen y un gran almacén de piezas que donan los vecinos y en tres años o en cuatro casi no se han restaurado, el dinero para hacerlo viene de cultura y todos sabemos que en cultura hay muchas fiestas y yo participo en todas, pero creo que se debía invertir en el museo y restaurar piezas únicas que incluso han donado los vecinos y merecen ser expuestas.

Don Antonio Soto Carmona responde: precisamente para eso se ha separado cultura, festejos e incluso el museo, pero dando respuesta a tu pregunta. si se han restaurado y se ha invertido en los museos, tanto en material de seguridad como en luces e incluso en poner en funcionamiento la tercera sala, y quiero felicitar a la directora doña Francisca Jiménez Cobos y a Enrique López Sillero por el trabajo y la entrega para conseguir esta tercera sala. Se trata de crear nuevos espacios para poder luego exponer, en ello estamos en habilitar el espacio, y luego trabajar sobre las piezas a exponer, que ya están seleccionadas y estudiamos incluso la posibilidad de exposiciones temporales, para que las piezas que con tanto cariño donan los vecinos pues puedan ser expuestas. O sea, que si se trabaja, y lo dice todo el mundo que viene desde diferentes programas y reiteradamente nos felicitan por el esfuerzo realizado y por como Montemayor se va conociendo por sus museos. Gracias por tus palabras y buenos

deseos.

Doña Angeles Llamas Mata expone: hago un ruego a raíz de tus palabras, la anterior corporación trabajó duro para en menos de tres años montar el museo tal y como está y por eso rogamos que el enterramiento descubierto único en europa por su conservación (ya que tanto se ha mediatizado el carro porque lo merece), pues rogaría que no sea un olvido o esperar una subvención para la restauración del carro y que a la hora de habilitar la sala pues se tenga en cuenta la opinión de este equipo, de este grupo del PSOE ya que tenemos a un concejal muy interesado en el tema, que queremos que esté presente.

Don Antonio soto Carmona responde: El esfuerzo se está haciendo, está en marcha por la importancia real del hallazgo, no solo para la arqueología de Montemayor, sino de españa y europa, evidentemente en el equipo de trabajo de escavación estaba Rafael Jiménez, también en la comisión del museo y como director adjunto del museo, luego está clara su participación y lo está por su valor y conocimiento.

Don Antonio García López responde: Estamos avanzados en el presupuesto de restauración del hallazgo, y creo que Rafael Jiménez Alcaide no podrá tener queja de su participación.

Y no habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado, de todo lo tratado se extiende el presente acta, de la que como Secretario, doy fe.

V.B.

El Alcalde

Fdo: Antonio García López